

Consignando partida en el Presupuesto General para el sostenimiento del Consejo de Oficiales Generales.

Ha dado la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, para 1920, las siguientes partidas:

Consejo de Oficiales Generales

	Al mes.	Al año.
Para siete coroneles, vocales, a Lp. 54.0.00, cada uno	Lp. 378.0.00	Lp. 4536.0.00
Para un teniente coronel, ayudante.....	47.0.00	564.0.00
Para un fiscal	72.0.00	864.0.00
Para un relator secretario.....	28.0.00	336.0.00
Para un oficial auxiliar, sea o no militar.....	15.0.00	180.0.00
Para un amanuense.....	6.0.00	72.0.00
Para un portero.....	4.0.00	48.0.00
Para un portapliegos.....	3.0.00	36.0.00

Gasto Material

Para útiles de escritorio del Consejo.....	Lp. 2.0.00	Lp. 24.0.00
Para arrendamiento del local	20.0.00	240.0.00
Para movilidad, alumbrado, extraordinarios, etc., etc	15.0.00	180.0.00
Para anales de Justicia Militar.....	10.0.00	120.0.00

Artículo 2o.—Suprimanse las partidas Nos. 6027 a 6027 h, del referido presupuesto.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

A. B. LEQUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.